



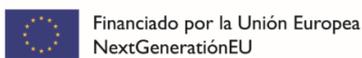
Expte.: eAJ-0020/2022

Asunto: Licitación de un Servicio de desarrollo de proyectos tecnológicos, gestión integral de los mismos y otros servicios conexos en el marco del ecosistema digital de Promotur Turismo Canarias S.A, cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y/o con el Fondo REACT-EU o Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (Fondos "Next Generation EU"). Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada y Tramitación Ordinaria.

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. POR LA QUE SE ADJUDICA EL SERVICIO INTEGRAL DE DATA CENTER E INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN TRAMITADA DE FORMA ORDINARIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y BAJO NÚMERO DE EXPEDIENTE EAJ0020/2022, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y/O CON EL FONDO REACT-EU O MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA (FONDOS "NEXT GENERATION EU") – LOTE 2

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Resolución de la Consejera Delegada de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias S.A de 11 de agosto de 2022 se acordó la aprobación del expediente para la contratación de los Servicios de Desarrollos de Proyectos Tecnológicos: Mantenimiento de la Infraestructura Tecnológica, Desarrollo de *Software*, Consultoría Tecnológica, Integración de Soluciones de Terceros, Configuración de Oficinas Técnicas de Gestión, *Data Center* e Infraestructuras *Hardware*, Atención al Cliente y Seguridad Gestionada, Cibervigilancia y Ciberdefensa, cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y/o con el Fondo REACT-EU ("Fondos Next Generation EU"), que se fracciona en varios lotes, y se tramita por medio de un Procedimiento Abierto ordinario sujeto a regulación armonizada, y una vez examinada la documentación obrante del expediente y vistos, en concreto, la Memoria justificativa de necesidad y ausencia de medios, de la que informa favorablemente dicha Consejera Delegada; el Informe de existencia de financiación, la Resolución por la que acuerda el inicio del expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el Pliego de Prescripciones (PPT) y el Informe Jurídico preceptivo a fin de garantizar la legalidad de la actuación.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: YAIZA CASTILLA

Cargo: Consejera delegada

Fecha: 02-03-2023 11:29:46



Código de verificación : 19e2cc919d2adc4b

II.- En fecha de 16 de agosto de 2022, se publica el anuncio de licitación, junto con la documentación preparatoria del expediente a que se refiere la letra a) del apartado 3 del artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP/2017), a través del Portal de licitación electrónica que emplea Promotur Turismo Canarias S.A, publicándose igualmente en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) el día 18 de agosto de 2022, en cumplimiento del artículo 347 del referido texto legal, y, al día siguiente, en el Diario de la Unión Europea (DOUE).

Sin embargo, se advierte que, al publicarse el anuncio de licitación en fechas disímiles en los diferentes diarios o portales de licitación, el plazo para la presentación de ofertas se configura automática y erróneamente en quince (15) días naturales, por lo que, con fecha 19 de agosto de 2022, se emite Resolución de corrección de errores, al amparo de lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP/2017, y se publica los Anexos-Modelos que acompañan al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como los Anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas, que, del mismo modo, no se publicaron automáticamente.

Asimismo, con fecha 25 de agosto de 2022 y 14 de septiembre de 2022 se evacúan sendas Resoluciones de corrección de errores contenidos en los Pliegos y ampliación de plazo de presentación de ofertas, en cumplimiento del artículo 136.2 de la LCSP/2017 en relación con el artículo 138.3 del mismo texto legal, de tal forma que el mismo finaliza el día 26 de septiembre de 2022; respetándose el mínimo exigido por el artículo 156, y teniendo en consideración la reducción prevista en la letra a) de su apartado 3 en el caso de envío de anuncio de información previa.

III. - Habiendo transcurrido el plazo ampliado por la antedicha Resolución para la presentación de ofertas a esta licitación, se procede, en cumplimiento de la cláusula núm. 16.1 del PCAP, a la apertura del Sobre-Archivo electrónico nº 1 de todos los lotes por parte de la Mesa de Contratación establecida para este procedimiento, y cuyos miembros son designados según Resolución de la Consejera Delegada de Promotur Turismo Canarias S.A de 18 de agosto de 2022, y según el **Acta Segunda** elevada por dicha Mesa, se constata la participación de las siguientes empresas para el **Lote 2**:

1. ASAC COMUNICACIONES S.L.
2. BINTER SISTEMAS S.L
3. IDECNET S.A
4. QWERTY SISTEMAS, S.L.

La Mesa de Contratación, como se indica en la meritada acta, deja constancia de las actuaciones de comprobación de la documentación contenida en este Sobre-Archivo electrónico y, consecuentemente, acuerda el otorgamiento del trámite de subsanación previsto en la citada cláusula del PCAP.



Código de verificación : 19e2cc919d2adc4b

Cumplido el trámite de subsanación y considerándose adecuada la documentación presentada por los licitadores requeridos, se considera que todas las entidades licitadoras resultan admitidas en esta fase y se acuerda la continuación del procedimiento mediante la apertura del Sobre-Archivo electrónico n.º 2, conforme se indica en **Acta Tercera** de la Mesa.

IV.- En la sesión celebrada por la Mesa de Contratación a fin de evaluar las propuestas que documentan los criterios dependientes de un juicio de valor, se propone, de un lado, la exclusión de la oferta técnica de la licitadora "QWERTY SISTEMAS, S.L," al haber desvelado información referida a la propuesta económica que se ha de contener en el Sobre-Archivo electrónico n.º 3, procediendo a la aplicación de los efectos de la doctrina administrativa acerca de la contaminación de sobres, como se razona en el **Acta Sexta** que se evacúa al efecto; y así, a emitir la resolución de exclusión que se notifica oportunamente al licitador. De otro lado, en la misma sesión se recoge la puntuación otorgada por la Mesa de Contratación a cada una de las proposiciones formuladas de los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor.

V.- Una vez valoradas las propuestas relativas a los criterios evaluables mediante juicio de valor del Sobre-Archivo electrónico n.º 2, se evalúan las ofertas económicas y documentación cuantificable por fórmulas matemáticas o de manera automática aportadas en el Sobre-Archivo electrónico n.º 3, otorgándose las puntuaciones que corresponden con salvedad de los criterios evaluables automáticamente y referidos a "Oferta económica por servicios unitarios" y "Menor tiempo en el proceso de migración", en cuanto se acuerda por este órgano de asistencia la suspensión de la sesión a fin de petitionar las aclaraciones oportunas a las empresas licitadoras "BINTER SISTEMAS, S. L" e "IDECNET S.A" de los términos expresados en oferta con respecto a aquellos criterios, tal y como se refleja en **Acta Séptima**.

VI.- Transcurrido el plazo concedido para la realización de este trámite, la Mesa de contratación procede a excluir a las licitadoras a las que se solicita efectuar las aclaraciones sobre las propuestas que documentan estos criterios de valoración automáticamente o por medio de fórmulas debido a que las ofertas respectivas presentadas exceden del presupuesto máximo de licitación fijado para este lote 2 en la cláusula núm. 5.1.1 del PCAP, emitiéndose al efecto las resoluciones y notificaciones correspondientes; y, con posterioridad, se analiza si la oferta finalmente admitida correspondiente a la de la licitadora "ASAC COMUNICACIONES S.L" está incurso en presunción de baja anormal o desproporcionada, en aplicación de los parámetros objetivos previstos en la cláusula núm. 17.4 del pliego administrativo, puntuándose, en consecuencia los criterios pendientes de evaluar, al no verificarse que la oferta se halle en tal circunstancia.

A tal efecto, y una vez evaluados los criterios de adjudicación de la única oferta admisible, se propone la adjudicación del **Lote 2** a favor de esta empresa licitadora, como se plasma

Página 3 de 10



en **Acta Novena**, elevándose el Acta-propuesta específica al órgano de contratación a fin de que adopte los actos que correspondieren y, seguidamente, se requiera la documentación a que se refiere el art. 150.2 de la LCSP/2017.

VII.- Elevada la **propuesta de adjudicación** que se adopta por la Mesa de contratación en fecha de 03 de enero de 2023, en la que se contiene los resultados de la licitación, según la puntuación obtenida por la entidad licitadora respecto a los criterios establecidos para la adjudicación del servicio, acompañándose la misma de las Actas de las reuniones de la Mesa de Contratación y el resto de documentación generada en sus actuaciones, de acuerdo con la cláusula núm. 17.8 del PCAP; el Acta-propuesta es aceptada por este órgano de contratación mediante resolución de fecha 04 de enero de 2023.

VIII.- El día 11 de enero de 2023, por los servicios técnicos de esta entidad se notifica y requiere al propuesto como adjudicatario del referido **Lote 2** la documentación justificativa para necesaria para la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la cláusula núm. 18.1.1 del PCAP rector del contrato, y la constitución de garantía definitiva en la forma y condiciones previstas en la cláusula núm. 18.1.2 del referido PCAP; otorgándose un plazo e improrrogable para el cumplimiento de estos trámites de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente día al envío de la notificación por medio del portal de licitación que utiliza Promotur Turismo Canarias S.A.

IX.- Durante el plazo de requerimiento de la documentación al propuesto como adjudicatario de este **Lote 2**, tiene registro de entrada en Promotur Turismo Canarias S.A, con fecha de 17 de enero de 2023 el oficio remitido por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Canarias en el que se informa del recurso especial en materia de contratación interpuesto por la licitadora excluida "IDECNET S.A" contra la resolución que acuerda tal exclusión y se peticiona los documentos del expediente a fin resolver sobre la legalidad de las actuaciones acometidas por la mesa de contratación en relación con lo aducido por el recurrente.

En el mismo escrito de recurso, se insta la adopción por el tribunal de la medida cautelar de suspensión, de la que resuelve a favor del recurrente dicho órgano el día 30 de enero de 2023, lo que da lugar a la **suspensión del procedimiento de este lote**.

X.- El día 13 de febrero de 2023 se resuelve el recurso especial en materia de contratación que formula la indicada empresa licitadora "IDECNET S.A", desestimándose sus pretensiones y, alzándose, la medida cautelar interpuesta, por lo que, constatada la recepción en tiempo de la documentación requerida al propuesto como adjudicatario del **Lote 2**, se reúne la Mesa de Contratación y examina cada uno de los documentos exigidos y aportados, determinándose que los mismos son ajustados a lo previsto en la señalada cláusula 18.1.1 del PCAP, y acreditándose que se aporta en forma,



además, la garantía definitiva conforma a la cláusula núm. 18.1.2, lo que se hace constar en **Acta Decimotercera**.

Por lo anterior, procede emitir resolución de adjudicación, vista dicha Acta elevada, y de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1ª.- Promotur Turismo Canarias S.A., siendo entidad perteneciente al sector público, está sujeta a la LCSP/2017, y Poder Adjudicador no Administración Pública (PANAP), a razón de lo dispuesto en el artículo 3.3 letra d) de la LCSP/2017, incoa el procedimiento que nos ocupa que devendrá en un **contrato privado** en virtud del artículo 26 de dicho texto legal, que refiere que *“tendrán la consideración de contratos privados(...): b) los celebrados por las entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas”*, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por la presente ley y sus disposiciones de desarrollo, y particularmente, los artículos 316 y siguientes del Título I, Libro Tercero de la LCSP/2017, remitiendo asimismo el artículo 318 letra b) a los procedimientos previstos en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo; y en cuanto a sus efectos y extinción, se someterá a las normas de derecho privado, con la salvedad de aquellos aspectos a que refiere el artículo 319.1 de la LCSP/2017.

El procedimiento realizado en la presente licitación es el **Procedimiento Abierto**, de conformidad con el artículo 156 y siguientes de la LCSP/2017, que se constituye, junto con el procedimiento restringido, como uno de los procedimientos a los que el órgano de contratación habrá de acudir por norma general para la adjudicación de cualquier licitación, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 131 de esta norma.

El servicio licitado en el marco del **Lote 2** de la licitación de referencia corresponde a la nomenclatura CPV: 72223000-4 Servicios de revisión de las exigencias de la tecnología de la información, 48800000-6 Sistemas y servidores de información, 72415000-2 Servicios de hospedaje de operación de sitios web www; de acuerdo a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) aprobada por el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y se encuadra dentro de las limitaciones de contratación recogidas en la Recomendación 1/2013 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre Instrucciones a dictar para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten al ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias, evitando actos que pudieran determinar el

Página 5 de 10



reconocimiento de una relación laboral del personal de la empresa contratista respecto del ente u organismo contratante.

2ª.- Se ha seguido el procedimiento de carácter **ordinario** de acuerdo con el artículo 116 de la LCSP/2017 para la tramitación de los expedientes de contratación, y los artículos 121 y siguientes de la LCSP/2017, en relación con el PCAP y el PPT, y, con arreglo a las normas del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

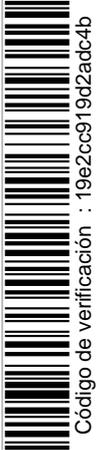
3ª.- Se deja constancia en el expediente tramitado por esta entidad, en el portal de licitación que emplea la misma y en PLACSP, la documentación y ofertas presentadas por los licitadores concurrentes, las razones para su aceptación y rechazo aplicadas, así como del seguimiento de los criterios de selección del adjudicatario establecidos en los Pliegos de referencia que rigen el presente procedimiento, las Actas de la Mesa que se evacúan, y el resto de documentación del expediente.

4ª.- Habiéndose dado cumplimiento al procedimiento establecido, y constando en el expediente la documentación necesaria para la adjudicación, de conformidad con el párrafo tercero y siguientes de la cláusula núm. 18.5 del PCAP y el apartado 3 del artículo 150 de la LCSP/2017, procede la adjudicación del contrato.

5ª.- El contrato privado de servicio que se pretende celebrar y que dimana de la presente licitación, tal y como indica la cláusula núm. 3.2 del PCAP, es susceptible de recurso especial en materia de contratación por concurrir los requisitos previstos en el artículo 44 de la LCSP, de modo que la formalización habrá de efectuarse una vez transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la remisión de la notificación de la adjudicación del contrato, requiriéndose al adjudicatario para que suscriba el contrato en un plazo no superior a cinco (5) días naturales, computados desde el día siguiente a la fecha de recepción del correspondiente requerimiento de formalización, todo ello de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP/2017.

Y CONSIDERANDO que esta Consejera Delegada ejerce las competencias en virtud de competencias atribuidas a razón de nombramiento para el cargo por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 03 de octubre de 2019, en uso sus facultades,

Página 6 de 10

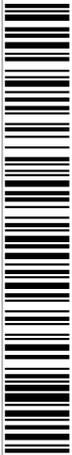


RESUELVE

Primero.- ADJUDICAR el Lote 2 correspondiente al “**Servicio integral de data center e infraestructura**”, en el marco de la licitación tramitada mediante un Procedimiento Abierto ordinario relativa a Servicios de Desarrollos de Proyectos Tecnológicos: Mantenimiento de la Infraestructura Tecnológica, Desarrollo de Software, Consultoría Tecnológica, Integración de Soluciones de Terceros, Configuración de Oficinas Técnicas de Gestión, *Data Center* e Infraestructuras Hardware, Atención al Cliente y Seguridad Gestionada, Cibervigilancia y Ciberdefensa, cofinanciado con el Fondo Europeo Regional de Desarrollo (FEDER) y/o con el Fondo REACT-EU o Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (Fondos “Next Generation EU”), núm. expediente eAJ0020/2022, **a favor de la empresa licitadora “ASAC COMUNICACIONES S.L.”**, con N.I.F B-33.490.426 y domicilio en Parque Tecnológico de Asturias, C.P. 33428, en La Llanera; **por importe de ochocientos mil euros (800.000,00 €), sin incluir tributación indirecta que fuera de aplicación**; al ser la única oferta admisible en el marco del referido Lote 2 y que obtiene una puntuación total de 92,60 puntos, representando, por lo tanto, la oferta de mejor relación calidad-precio en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de referencia:

ASAC COMUNICACIONES S.L.	
Criterios de adjudicación no evaluables automáticamente	Puntuación obtenida (32,60)
Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio	8,80
Características técnicas de los servicios propuestos	6,60
Plan de monitorización y guardia del sistema	10,00
Servicio de administración de sistemas	7,20
Criterios de adjudicación evaluables automáticamente	Puntuación obtenida (60,00)
1. Plan de Acciones formativas destinadas al equipo adscrito al contrato	5,00
2. Oferta económica por servicios unitarios	30,00
3. Oferta económica de la comisión por la gestión de software/hardware de terceros	5,00
4. Mejora respuesta y resolución a incidencias	5,00
5. Menor tiempo en el proceso de migración	15,00
TOTAL	92,60

Página 7 de 10



Código de verificación : 19e2cc919d2adc4b

Dentro del precio del contrato se entienden incluidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales y, así, aquellos que resulten necesarios para la prestación del servicio.

El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de **cuatro (4) años** a contar desde su formalización, pudiendo ser **prorrogado por una anualidad**, según lo señalado en la cláusula núm. 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con el artículo 29.2 de la LCSP/2017, y el pago del importe de adjudicación se realizará de conformidad con lo establecido en la Cláusula núm. 24 de del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La entidad propuesta como adjudicataria se sujetará a lo establecido en su oferta que deberá formar parte de las condiciones para la ejecución del objeto de conjuntamente con los anexos y declaraciones responsables emitidas, los Pliegos rectores de esta licitación, el contrato y demás documentación de carácter vinculante.

Asimismo, en especial, se supeditarán también a la normativa indicada en la Cláusula núm. 3.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como aquella que la sustituya y/o desarrolle, toda vez que la presente contratación pudiera ser susceptible de (co)financiación por fondos europeos, entre los que se incluyen los procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), dentro del que se enmarcan:

- El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en lo sucesivo, MRR), concretamente, en el Componente 14 (“C14 – Plan de modernización y competitividad del sector turístico”) y Proyecto de Inversión 3 (“I3 – Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla”) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España.
- El Fondo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (a partir de aquí, Fondo REACT-EU), en el marco del Eje Prioritario 20 (“Favorecer a la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”) y del Objetivo Específico 20.3.2 (“Apoyo a las medidas de ayuda económica en las regiones más dependientes de los sectores más afectados por la crisis de la COVID-19”).

Segundo. - ORDENAR la práctica de las notificaciones y publicaciones legalmente establecidas, de acuerdo con lo previsto en la LCSP/2017, en el portal de licitación que emplea este Órgano de Contratación, y simultáneamente, en PLACSP, donde se aloja el perfil del contratante de la entidad contratante, así como, y si resulta preceptivo, en el DOUE; significando que **los interesados podrán solicitar del Órgano de Contratación información sobre los motivos del rechazo de su candidatura o proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueran determinantes de la adjudicación provisional a su favor**

Página 8 de 10



Tercero.- DISPONER que contra el presente acto se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, que se iniciará mediante escrito que deberá reunir los requisitos de forma señalados en el artículo 51 de la LCSP/2017 y deberá presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en el que se haya notificado la presente adjudicación, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPACAP), en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso, según se indica en la cláusula núm. 3.2 del PCAP.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter **potestativo**, por lo que la entidad interesada podrá optar por plantearlo o acudir directamente a la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en relación con la letra c) del apartado 1 del artículo 27 de la LCSP/2017.

Contra las actuaciones mencionadas en la mencionada cláusula núm. 3.2 del PCAP y, así, el presente acto, que son susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela (la Consejería de Turismo, Industria y Comercio).

La tramitación y resolución del recurso especial en materia de contratación seguirá el procedimiento previsto en los artículos 50 a 60 de la LCSP/2017.

Cuarto.- PROCEDER, una vez transcurrido el plazo previsto para la interposición de recurso especial en materia de contratación sin que se hubiera interpuesto alguno que lleve aparejada la suspensión de la formalización de contrato o, de haberlo, se hubiere levantado la suspensión; al inicio de los trámites legales necesarios para la formalización del contrato oportuno que ha de regir el Servicio adjudicado, y, en caso de resultar procedente, para la presentación de la documentación oportuna con base a los Anexos XIV y XV del PCAP y el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica en caso que resultara de aplicación; instando a la empresa adjudicataria a su comparecencia por medios electrónicos para suscribir dicho contrato y presentar la documentación exigida por vía pliegos y legalmente dentro del **plazo máximo de cinco (5) días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.**

En caso de no hacerlo dentro de este plazo, le será impuesta una penalidad económica por importe del 3% del presupuesto de licitación establecido, para el **Lote 2**, I.G.I.C excluido, que se hará efectivo contra la garantía definitiva constituida al efecto, sin perjuicio de lo



establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.2 de la LCSP/2017 en relación con el 2º párrafo del apartado 2 del artículo 150 de la LCSP/2017 y del párrafo 2º del apartado 4 del artículo 153 del mismo texto legal.

En este caso, el **Lote 2** se declarará **desierto**, por no haberse presentado más ofertas admisibles conforme a las condiciones exigidas en los pliegos, de conformidad con la cláusula núm. 17.10 del PCAP, que reproduce lo dispuesto en el artículo 150.3 *in fine* de la LCSP/2017.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma electrónica

D^a Yaiza Castilla Herrera

**Consejera Delegada
Promotur Turismo Canarias S.A**



Código de verificación : 19e2cc919d2adc4b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=19e2cc919d2adc4b>

Página 10 de 10